



Expt.1732/2020

PROPUESTA DE CONVOCATORIA DE LA PRIMERA EDICIÓN DE LOS PREMIOS POLINYÀ INNOVA.

Ante la situación provocada por el desarrollo de la pandemia de la Covid-19, y con el objetivo de incentivar la transformación digital y la creatividad como herramientas básicas de adaptación a la actual situación, la Concejalía de Promoción Económica tiene la voluntad de convocar la primera edición de los Premios Polinyà Innova. Consiste en otorgar unas subvenciones mediante un procedimiento de concurrencia competitiva, dirigidas a empresas, emprendedores, comercios y jóvenes estudiantes del municipio.

Tanto las empresas como el comercio son la base de la economía local y desde el Ayuntamiento queremos colaborar, en este difícil momento, el mantenimiento del sector, y hacerlo extensivo a la emprendeduría y jóvenes estudiantes.

Se propone convocar concurso público para la concesión de los premios para el sector empresarial, comercial, emprendeduría y jóvenes estudiantes del municipio de acuerdo con las Bases reguladoras específicas aprobadas.

Visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como los artículos 118 a 129 del Reglamentos de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio.

Dada la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de fecha 30 de mayo 2018, en el que el artículo 16.2 dice lo siguiente: "La concurrencia competitiva es el procedimiento ordinario de concesión de las subvenciones. "

En el Pleno del 30 de septiembre de 2020 se aprobaron las Bases Reguladoras de estas subvenciones, las cuales fueron publicadas en el BOPV de fecha 9 de octubre de 2020 y en el DOGC de fecha 19 de octubre de 2020.

El importe que se destinará a esta actuación de fomento es de 15.500 euros con cargo a la siguiente aplicación 20-430-47900 (13.700 € correspondiente al importe de los premios) y 20-430-22608 (1.800 € correspondiente a acciones de comunicación y difusión) del presente ejercicio y que hay crédito suficiente en estas para realizar la siguiente propuesta.

Dado que el contenido de la convocatoria se ajusta a lo previsto en el artículo 23.2 de la LGS.

Dado que para dar cumplimiento al principio de publicidad que debe regir el proceso de selección, y de conformidad con lo previsto en el artículo 124.2 del ROAS, procede



publicar el correspondiente extracto y texto de esta convocatoria, en el que se determina el plazo de presentación de solicitudes, enviándolos a la Bases de datos Nacional de Subvenciones, así como los datos estructurados, para dar cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la LGS.

- El artículo 84.2.a del Estatuto de Autonomía de Cataluña, que establece las competencias de los gobiernos locales en Cataluña.

Siendo la Junta de Gobierno Local el órgano competente para la aprobación de la convocatoria, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO:

Primero. - Aprobar la convocatoria mediante el procedimiento de concurrencia competitiva para el otorgamiento de subvenciones destinadas al sector empresarial, comercial, de emprendimiento y jóvenes estudiantes.

Segundo. - El objeto de esta convocatoria es incentivar la transformación digital y la creatividad como herramientas básicas de adaptación a la actual situación generada por la Covidien-19.

Tercero. - Los requisitos y condiciones para poder acceder esta convocatoria se encuentran detallados en las Bases Reguladoras aprobadas por el Pleno del ayuntamiento de fecha 30 de septiembre de 2020.

Cuarto. - Aprobar el plazo de presentación de las solicitudes que comenzará el día siguiente a la publicación de un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Barcelona a través de la BDNS y finalizarán el día 25 de febrero de 2021 .

Quinto. - Autorizar el gasto que se destinará esta actuación por un importe de 13.700 € (trece mil setecientos euros) con cargo a la aplicación del presupuesto vigente: 20-430-47900 correspondiente al importe de los premios y 20-430-22608 1.800 € (mil ochocientos euros) correspondiente a acciones de comunicación y difusión.

Sexto. - El otorgamiento de las subvenciones será resuelto por un único acto administrativo. El plazo para el otorgamiento de los premios será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del período de presentación de solicitudes.

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución.

Séptimo. - El órgano instructor de este procedimiento de concesión de subvención recaerá en un Jurado compuesto por un máximo de siete personas vinculadas al ámbito de la innovación, el emprendimiento y el ámbito empresarial y comercial del municipio de Polinyà.

El órgano competente para resolver este procedimiento es la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Polinyà.

La comunicación de la decisión final del Jurado y la entrega de los premios Polinyà



Innova efectuará íntegramente en el transcurso de un acto público, cuya celebración se comunicará oportunamente a todos los participantes.

Octavo. - El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra este acuerdo podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Barcelona, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Noveno. - Enviar los datos estructurados, el texto completo del extracto de la presente convocatoria, de conformidad con el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones enviándolas a la BDNS.

Décimo. - Comunicar este acuerdo al sector empresarial, comercial, emprendeduría y jóvenes estudiantes del municipio y en Tesorería-Contabilidad.

Polinyà, 2 de diciembre de 2020

El Alcalde,
Javier Silva Pérez